



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2022-MDP/A

Pimentel, 19 de octubre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 689-2022-MDP/OGGRH, de fecha 14 de octubre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 218-2022-MDP/GM, de fecha 17 de octubre 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, art. 4° señala que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, el servidor Carlos Alberto Eneque Quicio, solicita a esta Oficina se le emita su Resolución de Reconocimiento como trabajador del D.L. N° 728 a plazo indeterminado, así como la modificación de la fecha de ingreso laboral en las boletas de pago, tal como lo indica la resolución número diez de fecha 30 de enero del año 2015, emitida por la Corte Suprema de Justicia, quien ordena se le reconozca dicho derecho;

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Informe N° 689-2022-MDP/OGGRH, de fecha 14 de octubre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Procuradora Pública Municipal con Informe N° 64-2022-MDP/PM DP, remite las sentencias judiciales de los trabajadores Maximina Senador Jacinto, Quicio Mora Luis Alberto, Eneque Quicio Carlos Alberto, Silva Siapo Julio, en las cuales indica la fecha desde que se les reconoce el vínculo laboral;

Que, asimismo, señala que el Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, bajo el Exp. Judicial N° 02869-2013-0-1706-JR-LA-01, con Resolución número diez de fecha treinta de enero del año dos mil quince, ordena a la entidad cumpla con incorporar al actor en su libro planilla en su condición de trabajador indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Texto Única Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, art. 4 señala que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente;

Que, habiendo verificado que no se emitió la Resolución Administrativa que formaliza la incorporación del servidor solicitante en su debida oportunidad, que reconoce su relación laboral con la entidad desde la fecha y en el régimen indicado: esta Oficina solicita se emita el acto resolutorio de alcaldía, en la cual se disponga: "reconocer la relación laboral entre el demandante (Carlos Alberto Eneque Quicio) y la entidad como trabajador a plazo indeterminado desde el 01 de enero del 2004 en consecuencia su inclusión en planilla única de trabajadores del régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, tal como lo ordena el órgano jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 218-2022-MDP/GM, de fecha 17 de octubre 2022, emitido por el Gerente Municipal, remite todos los actuados para la emisión del acto resolutorio para reconocimiento de relación laboral e incorporación en la planilla única de trabajadores bajo el régimen laboral 728 del servidor Carlos Alberto Eneque Quicio;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, EN LA PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA - DECRETO LEGISLATIVO N° 728, AL SERVIDOR CARLOS ALBERTO ENEQUE QUICIO, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ, DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, RECAÍDA EN EL EXP. N° 02869-2013-0-1706-JR-LA-01, SEGUIDO POR EL PRIMER JUZGADO DE TRABAJO DE CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

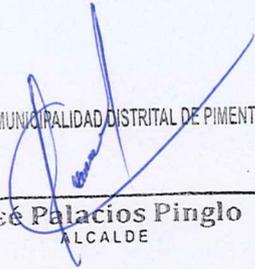
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074 - 452017 

www.municipimentel.gob.pe 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel